

RÉGIMEN DE HORARIOS	APLICABLE A:
LIBERTAD HORARIA - El comerciante elige libremente días y horas de apertura. - Obligatorio exponer cartel con días y horario de apertura	-Comercios con menos de 150 m2 de sala de venta** que no pertenezcan a grupos de distribución ni operen bajo un mismo nombre comercial. -Comercios dedicados a productos de pastelería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, flores y plantas. - Tiendas de conveniencia.** -Tiendas en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo. - Tiendas en zonas declaradas de Gran Afluencia Turística**** , en las temporadas de Pascua y Verano.

POSIBLE APERTURA TODOS LOS DOMINGOS Y FESTIVOS pero con un límite de 12 horas diarias y 90 horas semanales. -Obligatorio exponer cartel con días y horarios de apertura	-Establecimientos de venta de productos culturales.
--	--

<p>Al RESTO DE ESTABLECIMIENTOS se aplicará el siguiente RÉGIMEN GENERAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máximo de 90 horas a la semana - Sólo pueden abrir en festivos habilitados por Orden o Resolución de la Consellería d'Indústria, Comerç i Innovació. - Obligatorio exponer cartel con días y horarios de apertura.

* Normativa: Ley 8/1997, de Horarios Comerciales, modificada por la Leyes 10/1998, 11/2000, 6/2005 y 16/2008.

** Sala de venta: Superficie total de las áreas o locales donde se exponen los productos, a los que pueda acceder el cliente, así como los escaparates y espacios internos destinados al tránsito de personas y a la prestación o dispensación de los productos (art. 2.3 Decreto 256/1994).

*** Tienda de conveniencia: Establecimiento polivalente con superficie inferior a 500 metros cuadrados, que ofrece una variada gama de productos de alimentación, bebidas, libros, revistas, papelería, discos, juguetes, vídeos, regalos, etc., con horario superior a las 18 horas al día.

****Gran Afluencia Turística: Consulte al Servicio Territorial de Comercio (tef: 012) las zonas y temporadas.

FESTIVOS HABILITADOS PARA LA APERTURA COMERCIAL EJERCICIO 2009-2010

I. FESTIVOS DE APLICACIÓN EN TODA LA C. VALENCIANA.

- 9 DE ABRIL. (JUEVES SANTO)
- 5 DE JULIO. (1º DOMINGO REBAJAS)
- 15 DE AGOSTO. (SABADO. ACUMULACION DE FESTIVOS)
- 6 DE DICIEMBRE. (DIA DE LA CONSTITUCION)
- 13 DE DICIEMBRE. (DOMINGO)
- 20 DE DICIEMBRE. (DOMINGO)
- 3 ENERO DE 2010. (DOMINGO)
- 10 DE ENERO DE 2010. (1º DOMINGO REBAJAS)

II. FESTIVO DE APLICACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE (EXCEPTO CIUDAD DE ALCOY)

- 1 DE NOVIEMBRE. (FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS)

III. ZONAS DE FUERTE AFLUENCIA TURISTICA: ORIHUELA COSTA (Consultar zonas excluidas)

- Todos los días comprendidos entre el DOMINGO DE RAMOS (5 de ABRIL) y la FESTIVIDAD DE S. VICENTE FERER (20 de ABRIL), ambos incluidos.
- Todos los días comprendidos entre el 1 DE JULIO y el 30 DE SEPTIEMBRE, ambos incluidos.